

MVOTMA

Expte. 2012/02381

MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

A.D. 46/2012

Montevideo, 19 MAR 2012

VISTO: la solicitud de la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, RUT 216784570018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el reciclaje de un inmueble (vivienda individual) generando nueve (9) viviendas de interés social y un local comercial, padrón N° 15.307, de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Eduardo Acevedo N° 1321 esquina Chaná;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5° de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto N° 355/011 de 6 de octubre de 2011, la Resolución del MVOTMA RM N° 1057/2011 de 7 de octubre de 2011, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

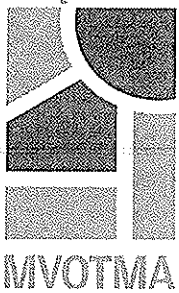
1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, RUT 216784570018, para la actividad de reciclaje a realizarse en el inmueble padrón 15.307, de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sitio en la calle Eduardo Acevedo N° 1321 esquina Chaná, consistente en la generación de nueve (9) viviendas y un local comercial.-

2º.- Otórgase a la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición de materiales y servicios en plaza destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 826.305 (unidades ochocientos veintiséis mil trescientos cinco). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-

4º.- Exonérase a la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

5º.- Exonérase a la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de los arrendamientos de viviendas



amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

6º.- Exonérase a la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto N° 355/011, según corresponda para cada vivienda.-

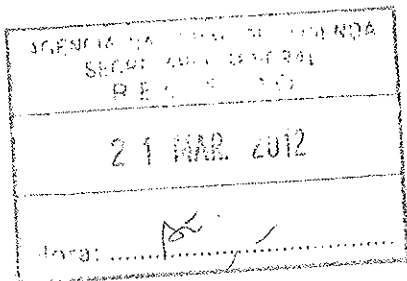
7º.- Exonérase a la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto N° 355/011.-

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa BORDON PEREYRA ANGEL MARIA deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado según corresponda, las declaraciones juradas presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos dispuestos por la CAIVIS.-

9º.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la

declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.795, artículo 6º, el Decreto N° 355/011, la Resolución del MVOTMA N° 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la notificación a la empresa, la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco Previsión Social, a la Dirección Nacional de Aduanas, y a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-



*Graciela Muslera*  
Arg. Graciela Muslera  
Ministra de Vivienda,  
Desarrollo Urbano y  
Estado Ambiental